

La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.	3 de mayo de 2012	D ^a . María Angeles García Hernández
La Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración,	10 de septiembre de 2012	D ^a . Ascensión Toledo Hernández
La Concejalía de Educación y Deportes,	10 de septiembre de 2012	D ^a Francisca M ^a Carmen Toledo Hernández
La Concejalía de Festejos, Limpieza y Transporte,	10 de septiembre de 2012	D. Víctor Manuel Sanginés Tremps
La Concejalía de Parques y Jardines, Juventud, Playas y Policía Local,	10 de septiembre de 2012	D. Jacobo Lemes Duarte.
La Concejalía de Cultura, ADL y Archivo,	10 de septiembre de 2012	D ^a . Eva de Anta de Benito
El/La Portavoz del grupo Popular,	10 de septiembre de 2012	D. Cándido Reguera Díaz
Un representante del grupo popular,	10 de septiembre de 2012	D ^a . Nayra Callero Guadalupe

SEGUNDO. Revocar al siguiente Sr. Concejal el régimen de dedicación parcial que venía ejerciendo así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, dejando sin efecto los decretos de nombramiento y el decreto de referencia SEG 90/2012.

- Doña Emilia Perdomo Quintana

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Arrecife a veinticinco de septiembre de dos mil doce ante mí el Secretario Accidental, de lo que doy fe.”

Arrecife, a veinticinco de septiembre de dos mil doce.

EL ALCALDE, Manuel Fajardo Feo.

11.359

ANUNCIO

10.897

El pleno del Ayuntamiento de Arrecife, en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2012, acordó la aprobación definitiva del Reglamento del Museo de Historia de Arrecife, cuya redacción final es la que se transcribe a continuación, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“REGLAMENTO DEL MUSEO DE HISTORIA DE ARRECIFE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Museo de Historia de la ciudad de Arrecife nace como una necesidad de ofrecer al ciudadano, y no solamente al turista, un espacio donde re-encontrarse con su pasado; como dice Ramón Soria i Ráfols en su escrito ‘El museo de historia local: su función pedagógica como concienciación autonómica’: “creemos en la

necesidad de la Historia Local, entendida como el conocimiento de 'una de las más próximas identidades colectivas como es la localidad o la ciudad en donde se nace o/y vive. Los habitantes de una localidad o de una ciudad tienen necesidad de conocer la historia de su población para reconocerse y poder reencontrar el espíritu colectivo que motivó a aquellos antepasados en la localidad'. Por ello se presenta como una entidad municipal al servicio de sus ciudadanos donde poder interactuar y participar de hechos acaecidos en tiempos pretéritos.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Museo de Historia de Arrecife del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, es un organismo municipal de interés público, social y cultural que nace en el marco del capítulo II de la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español y del título IV de la Ley 4/99, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias.

Artículo 2. El Museo de Historia de Arrecife se regirá en primer lugar por las normas del presente Reglamento, y subsidiariamente por las de carácter general que le fueren aplicables.

Artículo 3. El Museo tendrá como ubicación el BIC Castillo de San Gabriel.

Artículo 4. El Museo es una institución cultural de este Municipio, correspondiendo a su Excmo. Ayuntamiento la superior dirección del mismo, sin perjuicio de las competencias de carácter general que tengan atribuidas otros organismos estatales, autonómicos o provinciales, y las atribuidas a sus órganos de dirección.

Artículo 5. Anagrama institucional.

El Museo de Historia de Arrecife contará con un símbolo distintivo que será de uso exclusivo del Museo y en las actividades que del mismo se deriven. Dicho emblema consiste en una imagen compuesta por sendas torres que reproducen las que conforman el Puente de las Bolas atravesadas por una pestaña que conforma la H de la palabra Historia en color amarillo, con el fondo en negro y donde aparece también la reseña Museo de Arrecife en blanco. Dicho anagrama se adjunta al presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 5. La inmediata dirección del Museo estará encomendada a los siguientes órganos:

- Director del Museo.
- Junta Directiva.

Artículo 6. El cargo de Director del Museo será coincidente con el de Responsable del Archivo Municipal, según reza en el artículo 50 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada al Castillo-Museo de San Gabriel, aprobado inicialmente en el BOP de Las Palmas, número 40 (lunes 28 de marzo de 2011), que asumirá como una de sus funciones.

Artículo 7. Son funciones del Director:

- a) La dirección del Museo que se ejercerá a través del personal asignado al mismo.
- b) Custodiar los fondos y bienes de cualquier índole que posea el Centro.
- c) Dirigir y coordinar cualquier actividad que se plantee realizar en las instalaciones del museo.
- d) Gestionar ante las instituciones públicas, privadas y sociales los apoyos necesarios para realizar la difusión y mayor conocimiento de la obra museística del mencionado museo.
- e) Diseñar y editar medios de información a la comunidad general que faciliten el conocimiento de dicha actividad.
- f) La elaboración y ejecución de programas y actividades de investigación y/o divulgación en el ámbito del Museo, como exposiciones temporales y actividades complementarias dentro y fuera del museo
- g) Promover las visitas guiadas y demás actividades que tiendan a proporcionar a la comunidad un mayor conocimiento de la ciudad y de la historia de Arrecife en el marco de la isla de Lanzarote.

Artículo 8. La figura de Encargado/a del Museo será ocupada por una persona que acredite experiencia en el sector y será contratada en la forma que estime el departamento correspondiente.

Artículo 9. Serán atribuciones del Encargado del Museo:

- a) Llevar un registro de ingresos y salidas de visitantes, así como los pagos de entradas al Museo.
- b) Tener a su cargo las visitas guiadas, así como la atención a aquellos visitantes que manifiesten dudas.
- c) Llevar un control de los ingresos que genere la actividad, así como el control de entradas y el cobro de las mismas.
- d) Cuidar de la conservación de las piezas que conforma el acervo del Museo.
- e) Supervisar que el servicio a los usuarios sea el adecuado.
- f) Hacer cumplir los horarios de servicio establecido.

Artículo 10. Existirá un/una responsable de la limpieza y custodia del material expositivo.

Artículo 11. La Junta Directiva será nombrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife y su composición será la siguiente:

Presidente:

El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vicepresidente:

El Concejales-Delegado de Archivo.

Vocales:

- Un concejal por cada uno de los partidos políticos con representación municipal.
- El Director del Museo.
- El Cronista Oficial del Municipio.
- Un miembro de la Asociación de Amigos del Archivo del Puerto del Arrecife.
- El coordinador científico de la ULPGC que desarrolló el proyecto de musealización.
- Secretaria:
La de la Corporación o funcionario en quien delegue.

A las reuniones que celebre la Junta podrán ser invitadas otras personas, cuando por la índole de los asuntos a tratar se considere necesaria su presencia y consejo, quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 12. Serán funciones de la Junta Directiva:

- a) Fomentar y promocionar el Museo, así como estimular las donaciones y depósitos al mismo.
- b) Hacer cumplir los horarios de servicios establecidos por este Reglamento.
- c) Aplicar las cuotas que por ingreso se han autorizado a la administración del Museo, según ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada al Castillo-Museo de San Gabriel.
- d) Promover la obtención de patrocinio a beneficio del Museo por distintas instituciones de carácter supramunicipal o privado.
- e) Establecer modificaciones en el horario y días de visita al Museo.
- f) Aprobar la posible compra de objetos que incrementen los fondos del Museo.
- g) Acatar y aplicar las disposiciones que se señalan por el presente Reglamento, y demás normas de carácter general que incidan sobre el funcionamiento del Museo.

h) Ejercer de órgano consultivo y asesor en aquellas cuestiones relacionadas con el Museo que se consideren oportunas.

Artículo 13. La Junta Directiva celebrará reunión ordinaria al menos una vez al año para tratar asuntos de cualquier naturaleza relativos al Museo, y aquellas que con carácter extraordinario considere necesarias para tratar cualquier asunto concerniente al mencionado Museo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente o de quien le sustituya.

Artículo 14. La cuota de entrada al Museo así como la tarifa gratuita queda establecida en la ordenanza

fiscal reguladora de la tasa por entrada al Castillo-Museo de San Gabriel.

Artículo 15. Con motivo del Día Internacional de los Museos y las fiestas patronales de San Ginés la entrada al Museo de Historia de Arrecife será completamente gratuita; según queda establecido de igual forma en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada al Castillo-Museo de San Gabriel.

Artículo 16. El Museo permanecerá abierto en horario de 10:00 h a 18:00 horas excepto aquellos domingos, lunes y festivos que por razones de presencia de cruceros u otra naturaleza justificada deba también permanecer abierto.

Artículo 17. El Museo dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Los consignados en el Presupuesto Municipal para estos fines.
- b) Las subvenciones que obtenga del Estado, Comunidad Autónoma de Canarias y Cabildo.
- c) Los donativos de instituciones o particulares.
- d) Los derivados de las tasas cobradas a los visitantes del Museo.

Artículo 18. Los fondos del Museo estarán constituidos por:

- a) Los depósitos propios y/o las donaciones de particulares e instituciones.
- b) El resultado de adquisiciones por compra.

Artículo 19. El ámbito geográfico preferente de las colecciones del Museo responde al término municipal de Arrecife, y en todo caso, al insular (Lanzarote).

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Queda estrictamente prohibido entrar a las salas de exposición con alimentos y bebidas, u otro tipo de objetos que puedan ser usados para causar daño a las instalaciones o personas en general.

Artículo 21. Queda estrictamente prohibido realizar fotografías con flash.

Artículo 22. Queda prohibida la entrada a las instalaciones del Museo con todo tipo de animales o mascotas que puedan alterar el orden, limpieza y tranquilidad del mismo.

Artículo 23. Será amonestada la persona que realice escándalos o altere el orden interior de las instalaciones del Museo, y si reincide, se le expulsará y de negarse a salir quedará a disposición de la Policía Municipal.

Artículo 24. Toda persona que cause un daño a las instalaciones del Museo, o a alguna de las piezas del material expositivo, deberá realizar el pago correspondiente, según lo señale la autoridad superior correspondiente y según reza en el artículo 6º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada al Castillo-Museo de San Gabriel.

TRANSITORIO

Este Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.”.

Contra el presente, se podrá, previa interposición de Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Las Palmas con sede en Plaza de la Feria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Don Francisco Javier López Martínez, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, CERTIFICA:

Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012 aprobó de forma definitiva el Reglamento precedente.

Para que así conste, y a los efectos oportunos expido el presente, de orden y con el visto bueno del

Sr. Alcalde Presidente, en Arrecife, a diecinueve de septiembre de dos mil doce

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Fajardo Feo.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Francisco Javier López Martínez.

11.360

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

ANUNCIO

10.898

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2012, se adjudicó el contrato de obras consistentes en “REMODELACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS DE ARTENARA”, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Artenara.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: REMODELACIÓN DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE ARTENARA.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación:
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRECIO DEL CONTRATO:

Precio: 59.924,34 euros y 4.194,70 euros de IGIC.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: Junta de Gobierno 19 de septiembre de 2012.

b) Contratista: CONYPSA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.A.

c) Nacionalidad: Española,

d) Importe de adjudicación: 51.007,35 euros y 3.570,51 euros de IGIC.

En Artenara, a veinte de septiembre de dos mil doce.

LA ALCALDESA, Josefa Díaz Melián

11.278-Bis

ANUNCIO

10.899

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2012, se adjudicó el contrato de obras consistentes en “ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA ZONA DE LA VIRGEN DE LA CUEVITA”, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Artenara.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA ZONA DE LA VIRGEN DE LA CUEVITA.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.